

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL  
(CIN) Y LA ASOCIACION CIVIL RED SER FISCAL**

Por una parte, el Consejo interuniversitario Nacional (en lo sucesivo, "CIN") representado por su Presidente, CPN Victor Moriño, con domicilio en calle Ecuador 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que resultan del inc. c) del artículo 21 del texto ordenado por Acuerdo Plenario N° 1055/18 del Estatuto del CIN.

Y por otra la Asociación Civil REC (en lo sucesivo RED SER FICAL), representada en este acto por el Coordinador General, Lic. Claudio César Bargach (DNI 12.046.520), con domicilio Isidoro Demaría 844, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

Las partes, que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades que representan y tienen conferidas.

**DECLARACIONES**

**Ambas entidades declaran:**

- a) Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que tienen capacidad para pueden-celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- b) Que en tal sentido es de interés mutuo desarrollar proyectos conjuntos en materia de educación y participación ciudadana.
- b) Que tienen el objetivo de fomentar una colaboración interinstitucional basada en la asistencia recíproca.
- e) Que la cooperación y el intercambio de experiencias y conocimientos son fundamentales para el desarrollo de ambas instituciones.

Que en orden a lo que resulta de lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio, el que se registrá de acuerdo con las siguientes.

## CLAUSULAS

### PRIMERA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio tiene por objeto la prestación de servicios por parte de la RED SER FISCAL, en aquellos temas relacionados con la motivación a la comunidad educativa (estudiantes, graduados, docentes y no docentes) a efectos de que se propongan como Presidentes de Mesa para las próximas elecciones nacionales legislativas del año 2025, como asimismo la de desarrollar los cursos de capacitación, asistencia y asesoramiento técnico para el cabal desempeño de la función como Presidente de Mesa, autoridad máxima en la mesa de votación, del acto electoral en la República Argentina.

### SEGUNDA. UNIDAD DE COORDINACION

A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que se deriven de la implementación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente por cada una de ellas.

Por el CIN actuará: Abog. Mario Gimelli en carácter de titular.

Por parte de la Red SER FICAL actuarán: Lic. Claudio César Bargach en carácter de titular y Dra. Claudia Lilian García en carácter de suplente.

Las reuniones y decisiones de la Unidad de Coordinación serán documentadas mediante actas.

### TERCERA.

La Unidad de Coordinación deberá proponer un programa destinado a cumplir los objetivos previstos en la cláusula PRIMERA para su consideración por parte de ambas instituciones por acta en el que se establecerán las circunstancias, obligaciones y responsabilidades inherentes.

En dicho programa deberá preverse, entre otras: a) Las tareas de capacitación a los Presidentes de Mesa que podrán ser de manera presencial y/o virtual y/o mediante material previamente grabado b) un cronograma para el control de la gestión de las actividades a desarrollar; c) las campañas de difusión/publicidad, incluyendo la utilización de plataformas de difusión; d) el presupuesto para para el desarrollo de las actividades descriptas y su fuente

**CUARTA. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD**

En la información relativa a las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio y en los documentos que derivan del mismo se consignarán los logotipos de ambas entidades.

**QUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco cuando así lo decidan y de mutuo acuerdo, sin que las acciones en curso se vean afectadas por la modificación acordada que se habrá de plasmar por escrito haciendo siempre referencia a este Convenio Marco.

**SEXTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio se celebra por el término de *nueve (9) meses* a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración (abril a diciembre de 2025), pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

El presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito a propuesta de la Comisión Mixta.

Eventualmente toda controversia judicial entre las partes, que pudiera resultar de la ejecución y de las actividades inherentes al presente o de las actas que se firmen en virtud del mismo, será competente para intervenir la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo civil con exclusión de toda otra jurisdicción o fuero.

Enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma este Convenio por duplicado en la ciudad de San Luis, el día 4 del mes de abril del año dos mil veinticinco.

  
Claudio Bargach  
Red Ser Fiscal

  
Víctor Morínigo  
Consejo Interuniversitario Nacional





Consejo  
Interuniversitario  
Nacional